



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ahog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 263 -2016-GRC/GA

Callao, 18 JUL 2016

18 JUL. 2016

VISTOS:

El Expediente Administrativo Nº 10-2014; La Resolución Gerencial Nº 070-2016-GRC/GA del 07 de marzo de 2016,
y;

CONSIDERANDO:

Que, versa en la Resolución Gerencial Nº 070-2016-GRC/GA del 07 de marzo de 2016, que declara **INFUNDADO**, los recursos de apelación interpuestos por los administrados **WALTER JOSE HUAMAN GOMEZ** y **NORMA HUAMAN GOMEZ**, contra la Resolución JEFATURAL Nº 108-2015-GRC/GA-OGP-JPECYPNP del 24 de febrero de 2015, que declara la resolución del contrato de adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el adjudicatario **MANUEL WILFREDO RODRIGUEZ SALDIVAR**, respecto del predio inscrito en la Partida Electrónica Nº P01071868; y que comprendiera en sus efectos, las compras ventas efectuadas a favor de los referidos recurrentes sobre el predio sub materia;

Que, la Administración advierte los errores materiales incurridos en los considerandos Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Primero, Décimo Cuarto y Décimo Noveno de la Parte Considerativa de la Resolución Gerencial Nº 070-2016-GRC/GA del 07 de marzo de 2016, errores que fueron consignados al momento de su emisión, tal como se detallan a continuación:

PARTE CONSIDERATIVA.

SEXTO CONSIDERANDO:

DICE: "(...) inscrito el 05 de octubre de 2011, (...)"

DEBE DECIR: "(...) inscrito el 05 de octubre de 2001, (...)"

SEPTIMO CONSIDERANDO:

DICE: "Que, con fechas 07 de junio de 2015 y 17 de agosto de 2015, (...)";

DEBE DECIR: "Que, con fecha 17 de agosto de 2015, (...)";

OCTAVO CONSIDERANDO:

DICE: "Que, con fecha 07 de junio de 2015 y 17 de agosto de 2015, (...)";

DEBE DECIR: "Que, con fecha 17 de agosto de 2015, (...)";

DECIMO PRIMER CONSIDERANDO:

DICE: "(...) según cargo de notificaciones de fechas 07 de junio y 17 de agosto de 2015, (...)";

DEBE DECIR: "(...) según cargo de notificación de fecha 17 de agosto de 2015, (...)";

DECIMO CUARTO CONSIDERANDO:

DICE: "(...) con fechas 07 de junio y 17 de agosto de 2015, (...)";

DEBE DECIR: "(...) con fecha 17 de agosto de 2015, (...)";

DECIMO NOVENO CONSIDERANDO:

DICE: "(...) Decreto Supremo Nº 007-2007-VIVIENDA, (...)";

DEBE DECIR: "(...) Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA, (...)";



Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en ese sentido, esta Gerencia en aplicación del Principio de Celeridad contemplado en el numeral 1.9, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ve por conveniente rectificar la Resolución Gerencial N° 070-2016-GRC/GA del 07 de marzo de 2016;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación, por tal motivo, es de observancia obligatoria lo estipulado en el Artículo 17° incisos 17.1 y 17.2 del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra regulado con lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000010, de fecha 05 de enero de 2015, que designa al Gerente de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao y ratificado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en los considerandos Sexto, Séptimo, Octavo, Decimo Primero, Décimo Cuarto y Décimo Noveno de la Parte Considerativa de la Resolución Gerencial N° 070-2016-GRC/GA del 07 de marzo de 2016, quedando redactado en los términos siguientes:

PARTE CONSIDERATIVA.

SEXTO CONSIDERANDO: "(...) inscrito el 05 de octubre de 2001, (...)";

SEPTIMO CONSIDERANDO: "Que, con fecha 17 de agosto de 2015, (...)";

OCTAVO CONSIDERANDO: "Que, con fecha 17 de agosto de 2015, (...)";

DECIMO PRIMER CONSIDERANDO: "(...) según cargo de notificación de fecha 17 de agosto de 2015, (...)";

DECIMO CUARTO CONSIDERANDO: "(...) con fecha 17 de agosto de 2015, (...)";

DECIMO NOVENO CONSIDERANDO: "(...) Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, (...)";

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólumes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial N° 070-2016-GRC/GA del 07 de marzo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE DEBE ENVIARSE AL
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Alm. DIOFEMES ARISTIDES VIANA PARRA
Jefe de la Oficina de Promoción y Asesoría Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOTIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

18 JUL. 2016